PLAN ARAGONÉS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (2009-2012)

<u>DOCUMENTO DE TRABAJO</u> <u>PARA SU ELABORACIÓN</u>





CONSIDERACIONES AL DISEÑO DEL PLAN

Este documento *Borrador* se conceptualiza como el primer paso en el camino hacia la elaboración de un documento vivo que debe ser contrastado y enriquecido con las aportaciones de los diferentes agentes implicados en la prevención y erradicación de la violencia que se ejerce contra las mujeres en Aragón.

Precisamente su carácter no definitivo determina que algunas cuestiones estén tan sólo esbozadas, a la espera de aportaciones posteriores.

El contenido provisional del mismo es heredero de procesos de análisis impulsados desde el IAM en el último año, entre los que cabe reseñar: las Evaluaciones de la implementación de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón y del primer Plan Integral para la Prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón; el análisis específico del alcance de las ayudas económicas gestionadas por el IAM para la inserción social de las víctimas de violencia; y el registro de información que se ha elaborado fruto de un calendario de encuentros entre el equipo técnico responsable del área de violencia del IAM y los responsables de todos los servicios y dispositivos que prestan atención a las mujeres víctimas de violencia en nuestra comunidad. Además, en la actualidad se está desarrollando un estudio a nivel nacional¹ sobre la violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito rural en que se ha contado con la colaboración del IAM. Las conclusiones de dicho estudio también serán tenidas en consideración en este proceso de planificación.

Los diferentes apartados, así como las medidas que se proponen no pretenden ser definitivas, sino ideas que puedan servir para abrir posteriormente el campo de fijación de las mismas, estableciendo espacios para el consenso.

-

¹ Estudio fruto de un Convenio entre el Ministerio de Igualdad y la FEMP.

Esta nueva planificación debe contener mejoras con respecto a la precedente. Se debe garantizar la elaboración de un Plan que se convierta en una herramienta útil para avanzar en la lucha contra la violencia que se ejerce contra las mujeres en Aragón. Debemos conseguir elaborar un Plan:

- Lógico en su formulación. La Ley 4/2007, de 22 de marzo, constituye el máximo exponente normativo en nuestra comunidad en este ámbito de actuación. El Plan debe trazarse en paralelo a la misma.
- Concreto en las medidas que incorpore. Estas serán realistas, precisas y en ningún caso determinadas con vaguedad. Se mejorarán cuestiones planteadas en el Plan anterior y se desarrollarán aspectos nuevos que anteriormente no han sido puestos en marcha.
- Que pueda ser sometido a seguimiento y evaluación, mediante la incorporación de indicadores.
- Fruto de un consenso entre los diferentes agentes implicados en la ejecución de las medidas: poderes públicos, profesionales, agentes sociales, responsables de servicios,...y la propia sociedad civil comprometida con esta problemática.

ÍNDICE

- I. Introducción
- II. Finalidad del Plan y Principios rectores
- III. Delimitación del campo de actuación del Plan y Población destinataria
- IV. Marco normativo
- V. Diagnóstico de la violencia contra las mujeres en Aragón
- VI. Líneas estratégicas, objetivos y medidas de actuación
- VII. Ejecución del Plan: unidades de responsabilidad y de gestión técnica para su implementación
- VIII. Cronograma
- IX. Evaluación: indicadores de ejecución e indicadores de resultados
- X. Dotación presupuestaria: partidas presupuestarias asignadas alPlan por año de ejecución

I. INTRODUCCIÓN

La sociedad aragonesa, y la española en su conjunto, como sociedad democrática avanzada, fundamenta el orden político y la paz social en un modelo de tolerancia y convivencia que debe garantizar la dignidad de la persona humana y que por tanto es incompatible con el ejercicio de cualquier tipo de violencia. Sin embargo, como en otros países, los avances conseguidos en las últimas décadas para convertirnos en una sociedad madura y justa, se ven empañados por la permanencia de un tipo específico de violencia, la que se ejerce contra las mujeres por el mero hecho de serlo.

La violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos, por lo que es un obstáculo para el desarrollo de cualquier sociedad democrática. Esta violencia es un fenómeno universal fruto de la herencia de un sistema patriarcal y manifestación de unas relaciones sociales, económicas y culturales históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Está presente en todas las culturas y no es exclusiva de un grupo o clase social, ya que afecta a un gran número de mujeres con independencia de su cultura, edad, nivel de educación, etnia, raza o religión, diferenciándose únicamente en las formas y tendencias en que se manifiesta.

Desde las instituciones aragonesas se ha manifestado en numerosas ocasiones la repulsa firme a este tipo de violencia que afecta no sólo a la integridad física de las mujeres, sino al reconocimiento de su dignidad y por extensión vulnera el principio básico de igualdad entre aragonesas y aragoneses.

El Gobierno de Aragón es consciente de que, pese a los significativos avances que han contribuido a la visibilización de un fenómeno que tradicionalmente ha pertenecido exclusivamente al ámbito privado de las personas, el problema dista de estar resuelto, quedando mucho camino que recorrer.

Por este motivo, el Instituto Aragonés de la Mujer quiere hacer emerger, mediante la puesta en marcha de las medidas que este Plan incorpora la voluntad de seguir avanzando en la mejora de estrategias de prevención y en la implementación de modelos de atención más sensibles a las necesidades específicas de cada mujer. La complejidad de dar respuesta a este problema estructural obliga a que sea abordado desde el compromiso de las diferentes instituciones, servicios, profesionales y desde la propia sociedad aragonesa.

Es el momento de sumar todos los esfuerzos, y aprendiendo del camino recorrido, trazar las líneas que permitan desterrar la violencia contra las mujeres.

→ LA VERSIÓN DEFINITIVA DEL PLAN INCLUIRÁ INFORMACIÓN ACERCA DE LAS FUENTES DE PARTIDA, SU PROCESO DE ELABORACIÓN (TÉCNICAS USADAS), Nº DE PARTICIPANTES, ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO, AGRADECIMIENTOS... (Se redactará tras la realización de la fase de participación).



II. FINALIDAD DEL PLAN Y PRINCIPIOS RECTORES

En Aragón se ha hecho en los últimos años una apuesta firme por el abordaje de la lucha contra la violencia ejercida hacia la mujer. Ya en la *Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer* como organismo autónomo del Gobierno de Aragón, se establece como fin general del mismo la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres en Aragón y recoge entre sus funciones la de fomentar la prestación de servicios a favor de las mismas, y en particular, de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, así como recibir y canalizar las denuncias en casos de violencia, adoptando las medidas correspondientes.

El Instituto Aragonés de la Mujer, en el marco de su labor desarrollada ha contado, durante el periodo 2004-2007, con una herramienta de planificación de actuaciones, el primer Plan Integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón. Una vez concluida la vigencia del mismo, se ha impulsado un proceso de evaluación con la intención de conocer el grado de ejecución de las acciones que el Plan incluía.

El IAM, con la voluntad de seguir trabajando de manera eficaz para erradicar esta lacra, se plantea en el momento presente, y teniendo muy en cuenta la lógica de los procesos que han sido desarrollados en los últimos años, la necesidad de diseñar un nuevo plan de violencia que establezca la estrategia de actuación que va a ser desarrollada en los próximos 4 años para contribuir a prevenir y erradicar la violencia hacia la mujer en Aragón.

El cambio de escenario: la adaptabilidad del nuevo Plan

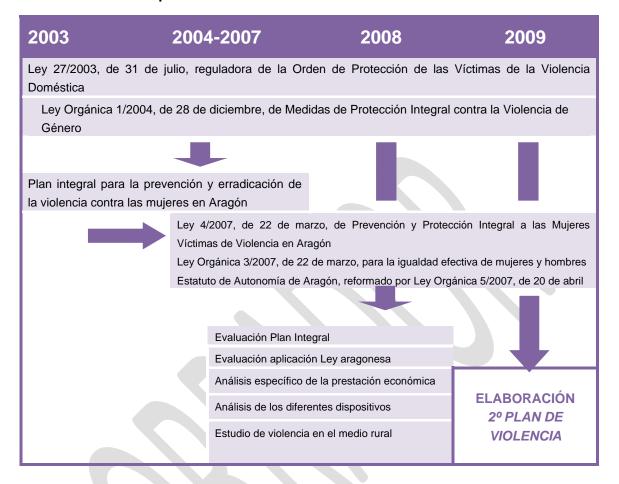
La formulación de este Plan responde a la necesidad de concretar en un solo documento las medidas que garanticen el cumplimiento del marco normativo vigente, adecuando las actuaciones a las nuevas necesidades que se presenten y a la propia evolución de los diferentes dispositivos y servicios. Mediante la elaboración y puesta en marcha de esta herramienta de planificación se podrá avanzar en el compromiso adquirido con la ciudadanía, las instituciones, los equipos de profesionales y en especial, con las víctimas de la violencia.

El marco normativo que contextualizó la elaboración del primer Plan Integral no es el mismo que el presente. Este cambio de escenario está determinado por varios hitos llenos de implicación para el desarrollo de la política pública aragonesa en este ámbito. Recordemos que diez meses después de la aprobación en Consejo de Gobierno del primer Plan Integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres Aragón (febrero de 2004) se publicó la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. La citada ley recoge una respuesta global a la violencia ejercida hacia las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad aun sin convivencia. La aprobación de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, supuso un importante impulso legislativo mediante el cual Gobierno de Aragón pretende garantizar en nuestro territorio la prestación de determinados servicios y el reconocimiento de determinados derechos a las mujeres víctimas de violencia. Además la ley aragonesa amplía el ámbito de protección y asistencia a la mujer, más allá del concepto legal de violencia de género que se establece en la Ley Orgánica 1/2004, pretendiendo otorgar una protección más completa y general frente a cualquier tipo de violencia de la que es o puede ser víctima una mujer.

Para acabar de dibujar este cambio de escenario hay que tener en cuenta la reciente aprobación de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y del nuevo Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en Políticas de igualdad social, incorporando el establecimiento de medidas de discriminación positiva, preventiva y protección social ante todo tipo de violencia, especialmente la de género.

En este contexto, el objetivo último de este Plan se halla contenido en la propia formulación del mismo: determinar las acciones a desarrollar, durante los próximos cuatro años por Gobierno de Aragón y en colaboración con otras administraciones, para prevenir y erradicar la violencia ejercida hacia la mujer en Aragón, o dicho de otra forma, definir las medidas necesarias para hacer impensable la violencia hacia la mujer en nuestra comunidad autónoma.

Esquema. El camino hacia la elaboración del 2º Plan



- Los principios rectores que orientan la presente acción planificadora son los siguientes:
- A. Responsabilidad pública. La Administración Pública aragonesa deberá garantizar el cumplimiento de las medidas que se establecen en este Plan de acuerdo con las competencias que le son reconocidas.
- B. Ampliación del concepto de violencia hacia la mujer. La violencia hacia la mujer no es un comportamiento natural sino que es una actitud aprendida mediante la socialización. Se deberá reconocer el carácter específico y diferenciado de este tipo de violencia, incorporando una mirada poliédrica que permita contemplar las diferentes dimensiones de este fenómeno. Esta conceptualización nos llevará a prestar una especial atención a la violencia simbólica contra las mujeres, como una de las principales causas de su reproducción social.

- C. Garantía de derechos. La mujer víctima de violencia cuenta con unos derechos que le reconoce la normativa vigente. Estos derechos deberán responden a su vez a los principios de:
 - **Universalidad**: todas las mujeres que sufran o hayan sufrido violencia deberán tener garantizados los mismos derechos, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - Flexibilidad: las políticas de atención que se desarrollen tendrán en cuenta la complejidad de cada una de las situaciones personales, así como la pluralidad de realidades que se plantean: mujeres mayores, adultas y jóvenes; mujeres autóctonas y extranjeras, mujeres con discapacidad; mujeres en situación de exclusión; mujeres enfermas...
- D. Igualdad. Se garantizará el acceso a las prestaciones y servicios en el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma, sin discriminación asociada a condiciones de índole personal o social de las mujeres víctimas.
- **E. Prevención.** La actuación integral que se preste estará orientada a minimizar las circunstancias que originan la violencia hacia la mujer.
- F. Autonomía personal. Las actuaciones se orientarán a potenciar las capacidades de la mujer víctima respetando el hecho de que ella misma sea la responsable de tomar las medidas que considere oportunas en el momento que decida.
- G. Atención personalizada y continuada. Se ofrecerá una atención integral y ajustada a las necesidades particulares de cada mujer garantizando la continuidad en la atención.
- H. Calidad. Se deberán de garantizar unos estándares adecuados de calidad en el conjunto de prestaciones y dispositivos, fomentando la mejora continua de los mismos.
- I. Participación de los agentes. En el diseño, planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las actuaciones del Plan, se promoverá la participación de los agentes implicados en la lucha para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- J. Descentralización. La prestación de los servicios y recursos sociales, conforme al principio de proximidad, corresponderá, siempre que sea posible, a los niveles administrativos o elementos del sistema público más inmediatos a la ciudadanía.
- K. Coordinación y cooperación. La política pública que se desarrolle para prevenir y erradicar la violencia se consolidará a través de un modelo de implantación transversal, que requerirá un alto grado de interdepartamentalidad y de corresponsabilidad entre las diferentes administraciones.

L. Promoción de la iniciativa social. Se promoverá y dará apoyo a las iniciativas surgidas de los colectivos de mujeres, organizaciones no gubernamentales u otras instancias de la sociedad civil que contribuyan a luchar contra la violencia que se ejerce contra las mujeres.



III. DELIMITACIÓN DEL CAMPO DE ACTUACIÓN DEL PLAN Y POBLACIÓN DESTINATARIA

La percepción de los fenómenos sociales está condicionada por el proceso de conceptualización que elaboramos de los mismos, el cual se encuentra además en continua evolución. Por este motivo, antes de avanzar en la definición de actuaciones, es imprescindible compartir una visión global de este fenómeno que sea capaz de de incorporar toda la complejidad y extensión del mismo. La conceptualización de la problemática de la violencia contra la mujer determinará el abordaje y las estrategias que se elaboren para luchar contra este tipo de violencia.

Para hacer referencia a esta problemática social encontramos diversos términos: violencia machista, violencia familiar, violencia intrafamiliar, violencia sexista, violencia de pareja, violencia doméstica, violencia de género... Dichos términos, aunque incardinan diversas manifestaciones de violencia, se superponen en la práctica generando cierta confusión.

El presente Plan de actuación pretende superar las diferentes acepciones del término acogiéndose a un marco conceptual integrador. En este sentido, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de protección integral contra la violencia de género conceptualiza la violencia contra las mujeres como violencia de género definiendo este tipo de violencia como "el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión."

Hay que tener en cuenta que en los últimas dos décadas se ha articulado un paulatino cambio social, en el que la violencia contra la mujer ha dejado de ser un problema de carácter privado entre dos personas para ser considerada un problema que afecta a toda la sociedad. Este cambio de concepción propició que a partir de los años 80, los poderes públicos comenzaran a realizar campañas, programas y políticas en la lucha contra la violencia que se ejerce contra las mujeres. Como consecuencia, y con carácter general, a lo largo de estos años se ha avanzado mucho en la lucha contra una de las formas de violencia que se ejerce contra las mujeres, la perpetrada en el ámbito de las relaciones de pareja por parte de los hombres. Esto ha reducido

la violencia de género a la identificación tan solo con la violencia ejercida contra las mujeres en las relaciones de pareja².

Por su parte, la normativa aragonesa amplia el ámbito de protección y asistencia a la mujer más allá del concepto legal de violencia de género que se establece en la Ley Orgánica 1/2004. La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón entiende por violencia ejercida contra las mujeres todo acto o agresión contra las mismas, motivado por la pertenencia a dicho sexo de las víctimas, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico o psicológico, así como las agresiones a su libertad e indemnidad sexuales, incluida la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, que se realicen al amparo de una situación de debilidad, dependencia o proximidad física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor. En este sentido, se pretende otorgar una protección más completa y general frente a cualquier tipo de violencia de la que es o puede ser víctima una mujer incluyendo, a la violencia de laboral o docente y a la violencia social como situaciones de violencia ejercida contra las mujeres.

Por otra parte, en todo proceso de planificación es preciso tomar en consideración la variable territorio, además de la ya comentada variable de población destinataria. Esta cuestión es sumamente importante en una realidad que, como la aragonesa, está caracterizada por un gran desequilibrio territorial, marcada por un fuerte proceso de urbanización (más de la mitad de la población reside en la ciudad de Zaragoza) y ruralización (con la presencia de más de 500 municipios con menos de 500 habitantes).

Además, en el proceso de planificación serán tenidas especialmente en cuenta una serie de particularidades de nuestra estructura administrativa, como la presencia de diferentes niveles (autonómico y local), que han ido asumiendo competencias en algunas materias (por ejemplo, servicios sociales), directamente emparentadas con las medidas que serán propuestas más adelante. A ello, hay que añadir la estructura del Gobierno de Aragón, que obliga a que un plan como el presente, que pretende ser integral, implique con mayor o menor intensidad al conjunto de los departamentos existentes.

Todas estas particularidades y peculiaridades tendrán cabida tanto en el diagnóstico como en las propuestas, siempre bajo el prisma integrador de una visión de conjunto. El compromiso firme del Gobierno de Aragón para erradicar esta lacra requiere la implicación, no sólo de los Departamentos del Gobierno autónomo, sino también de las distintas administraciones, de los y las

_

² De hecho, la citada *Ley Orgánica* contiene medidas para erradicar la violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja.

profesionales, de los agentes sociales y, en definitiva, de toda la sociedad aragonesa.

POBLACIÓN DESTINATARIA

El diseño e implementación de las medidas que este Plan incorpora están destinados a **todas las mujeres de Aragón**, específicamente a aquellas que sufren violencia según el marco conceptual que ha sido descrito.

En la aplicación de actuaciones se tendrá en cuenta la especificidad de los colectivos con alto grado de vulnerabilidad. Algunas de las mujeres víctimas de esta violencia están inmersas en otras situaciones que pueden ser origen de discriminación Por ello, es necesario tener en cuenta la posible concurrencia de factores que pueden agudizar el sufrimiento y riesgo de exclusión social de las mujeres víctimas. En concreto, se prestará especial atención a las circunstancias especiales que concurren en el caso de las mujeres extranjeras, con discapacidad y mayores.

A su vez, se potenciará la consideración de la mujer víctima de violencia como **agente activo** dentro del proceso de atención y recuperación, es decir, se garantizará el proceso de acompañamiento pero se tendrá cuidado en no fomentar dependencias innecesarias de la mujer respecto de la Administración.

IV. MARCO NORMATIVO QUE LO ORIENTA

En las últimas décadas la incidencia que el fenómeno de la violencia contra la mujer tiene en todas las sociedades, incluso en las más desarrolladas, ha motivado un rechazo colectivo que ha venido acompañado de una prolífica actividad legislativa a nivel internacional, europeo, estatal y autonómico. El desarrollo y evolución de este marco normativo ha perseguido la búsqueda de un tratamiento adecuado y eficaz de esta problemática y de la efectividad real del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

- → Los principales instrumentos internacionales dirigidos a la eliminación de la violencia contra la mujer adoptados tanto por Naciones Unidas como por el ámbito europeo son los siguientes:
 - Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 1979, ratificada por España el 5 de enero de 1984, y su Protocolo Facultativo de 6 de octubre de 1999, ratificado por España el 24 de julio de 2001.
 - Declaración de 20 de diciembre de 1993, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, proclamada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 48/104.
 - La Resolución 52/86 de la Asamblea General de la ONU, de 12 de diciembre de 1997, sobre medidas de prevención del delito y de la justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer.
 - Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción, aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer el 4 de septiembre de 1995.
 - Resolución WHA 49.25 de la Asamblea Mundial de la Salud declarando la violencia como problema prioritario de Salud Pública, proclamada en 1996 por la OMS.
 - Resolución de 16 de septiembre de 1997 del Parlamento Europeo sobre Campaña Europea sobre tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres (DOC 6 de octubre de 1997 nº 304).
 - Decisión 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba un programa de acción comunitario (programa Daphne I) (2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres.
 - Decisión 2001/51/CE del Consejo de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitaria sobre estrategia comunitaria en materia de igualdad entre hombres y mujeres (2001-2005).
 - Resolución de 13 de marzo de 2002 del Parlamento Europeo sobre Mujeres y Fundamentalismo (DOC 27 de febrero de 2003, núm. 47-E).

- Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa (2002) 5 sobre la protección de las mujeres contra la violencia (adoptada el 30 de abril de 2002).
- Decisión 803/2004/CE del Parlamento Europeo de 21 de abril de 2004 por la que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne II).
- Decisión nº 848/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Informe anual de la Unión Europea sobre los derechos humanos 2004 aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 13 de septiembre de 2004.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 2 de febrero de 2006, sobre la situación actual en la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y futuras.
- Decisión nº779/2007 del Parlamento Europeo de 20 de junio de 2007 por el que se establece para el periodo 2007-2013, un Programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las a víctimas y grupos de riesgo (Programa Daphne III) integrado en el programa general "Derechos fundamentales y justicia".

En nuestro país, el aliento de dichos compromisos y recomendaciones internacionales ha generado avances legislativos en materia de violencia contra las mujeres. Desde 1989 se han introducido modificaciones en el Código Penal con el propósito de responder a la deficiente protección de los miembros del grupo familiar frente a las conductas agresivas de los miembros del mismo, desarrollándose de manera paulatina modificaciones sustantivas destinadas a aumentar la protección de las víctimas de malos tratos.

Previamente a la aprobación de leyes específicas, fueron elaborados Planes contra la Violencia doméstica y de género. El I Plan de Acción contra la violencia doméstica fue aprobado por el Gobierno en 1998 y tuvo vigencia hasta el año 2000. En el año 2001 y con vigencia hasta 2004, se aprobó el II Plan de actuación contra la violencia doméstica. Durante los últimos años se han producido avances legislativos significativos en materia de violencia contra las mujeres que han culminado con la aprobación de una ley integral que recoge una respuesta global para combatir contra esta problemática.

→ Los instrumentos normativos más importantes a nivel estatal son:

- Constitución Española. Art.1, Art. 14,
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.

- Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de Medidas Concretas en materia de Seguridad Ciudadana, Violencia Doméstica e Integración Social de Extranjeros.
- Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Medidas de desarrollo de esta Ley:
 - Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
 - Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo.
 - Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo: de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer.
 - Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente, de determinadas medidas de seguridad, así como la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad.
 - Real Decreto 1917/2008 por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres.

Asimismo, serán tenidos en consideración para la formulación de la presente estrategia de intervención, los Planes nacionales vigentes con incidencia en el tratamiento de esta problemática: Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género 2007-2009; Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración, 2007-2011; Plan de Atención y Prevención de la Violencia de Género en Población Extranjera inmigrante, 2009-2012; Plan Concilia; Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, 2008-2011; Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia, 2006-2009; Plan Integral contra la trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual, 2009-2012; Plan de Acción para las mujeres con discapacidad, 2007 y el Plan Nacional de acción para la Inclusión Social del Reino de España, 2008-2011.

A nivel autonómico, Gobierno de Aragón en el ejercicio del ámbito competencial que le es propio ha aprobado diversas normativas y Planes de acción con la finalidad de eliminar cualquier forma de discriminación de las mujeres en nuestra comunidad.

→ Normativa autonómica vigente:

- Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer como organismo autónomo del Gobierno de Aragón.
- Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.
- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Igualmente, las medidas de intervención diseñadas tendrán en cuenta los Planes de actuación vigentes de los Departamentos de Gobierno de Aragón con incidencia en el ámbito de la prevención de la violencia y atención integral a las víctimas, entre los que se encuentran, el Plan Integral de Apoyo a las Familias, 2006-2009; el Plan Integral para la Convivencia Intercultural en Aragón, 2008-2011; el Plan de Inclusión y el Plan de Juventud.

V. DIAGNÓSTICO DE LA VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LAS MUJERES EN ARAGÓN

El diseño de actuaciones para luchar contra la violencia que se ejerce contra las mujeres en Aragón exige conocer adecuadamente dos cuestiones: la propia magnitud de este terrible fenómeno y la evolución de las medidas tomadas en nuestra comunidad para prevenirla y erradicarla. La única manera de poder planificar de manera responsable las medidas para combatir este tipo de violencia es contando con un diagnóstico que nos aproxime a su dimensión y características.

1. MAGNITUD DEL FENÓMENO EN ARAGÓN

La tarea de dimensionar esta problemática es, sin lugar a dudas y por varios motivos, un trabajo arduo y no exento de dificultades. Hay que tener presente que en la inmensa mayoría de las ocasiones la violencia que se ejerce contra las mujeres se encuentra por debajo del umbral de visibilidad, lo que significa que sólo podremos acceder a una parte de la muestra del universo total de casos.

Pese a las dificultades, es necesario realizar un acercamiento cuantitativo a las cifras de la violencia en Aragón mediante el análisis de las diferentes fuentes estadísticas disponibles y registros. Conocer las características de las mujeres que la padecen nos ayudará a determinar las principales situaciones de riesgo.

La aproximación a la magnitud de este fenómeno en Aragón nos obliga a tener en consideración alguna de sus manifestaciones. Por este motivo van a tomarse en consideración las cifras más significativas de la Macroencuesta sobre la Violencia contra las Mujeres en Aragón, la evolución del número de denuncias de malos tratos, el registro de las órdenes de protección y el número de víctimas mortales por violencia de género.

1.1 LA MAGNITUD Y EVOLUCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SEGÚN DATOS DE LA MACROENCUESTA

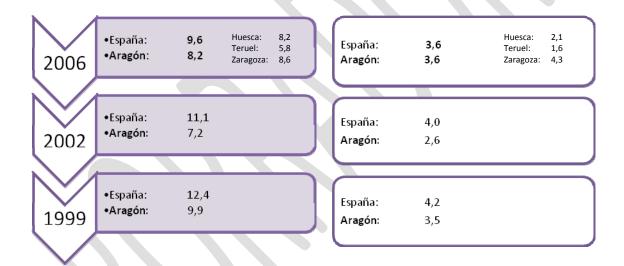
En 2006, el Instituto Aragonés de la Mujer se acogió a la posibilidad de participar en la **Macroencuesta sobre violencia contra las mujeres**, en el marco de la investigación liderada por el Instituto de la Mujer. Los objetivos de esta encuesta, tercera en el ámbito nacional, junto a las realizadas en 1999 y en 2002, y la primera en Aragón ha sido conocer la dimensión y características

de la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar³. Mediante la ampliación de la muestra se ha podido hacer una estimación más precisa de la verdadera incidencia de la violencia de género en nuestro territorio.

La muestra compuesta por población femenina de dieciocho y más años residente en Aragón está clasificada de acuerdo con el siguiente criterio:



Evolución de las Tasas de maltrato:



Las víctimas de la violencia forman un grupo heterogéneo sin más elementos comunes que el hecho de ser mujeres y mantener una relación con un hombre que recurre a la violencia para construir una relación sobre el modelo de dominio-sumisión. Sin perder de vista esta consideración, a partir del análisis cuantitativo observado se puede establecer una aproximación a la radiografía de la mujer maltratada en Aragón:

 El 3,6% del total de mujeres encuestadas manifestaba haber sufrido maltrato por su pareja o expareja en el último año. Es decir, 19.607

³ Los resultados detallados de la encuesta, así como la metodología y el cuestionario que se utilizó pueden consultarse en la web www.mtas.es/mujer.

19

aragonesas afirmaron haber sufrido algún tipo de maltrato, 6.000 más que en 2002.

- En cuanto a las mujeres consideradas técnicamente maltratadas la cifra alcanza las 44.659, habiéndose experimentado un crecimiento del 18,6% desde 2002.
- Las tasas de maltrato en Aragón son muy similares a las estatales; sólo en el caso del maltrato técnico, es ligeramente inferior a la registrada para el conjunto estatal.
- Por lo general, son mujeres casadas o que conviven con su pareja y con hijos, y la persona que ejerce el maltrato es, en la mayoría de las ocasiones, la pareja. La tasa de agresiones a mujeres extranjeras se sitúa por encima de la media, aunque son muy superiores las agresiones a mujeres con nacionalidad española.
- La violencia hacia la mujer se produce de manera significativa en todos los tramos de edad, aunque el cohorte de 45 a 64 años es el que concentra un mayor porcentaje de víctimas.
- La variable nivel de estudios apenas influye en la determinación del perfil de la mujer maltratada en Aragón. El porcentaje de mujeres en todos los niveles es elevado, siendo ligeramente superior el número de mujeres sin estudios o con estudios primarios y medios, especialmente en el tipo A. No obstante, el porcentaje de mujeres maltratadas con niveles de estudios universitarios es también muy elevado (representa el mayor porcentaje entre las mujeres maltratadas de tipo B).
- La mayoría de las mujeres maltratadas de tipo A están fuera del mercado laboral. Al igual que ocurriese con el nivel de estudios, la situación varía sustancialmente en las mujeres maltratadas de tipo B. En este último caso predominan las mujeres ocupadas. En cualquiera de las dos situaciones anteriores, estamos ante hogares donde los ingresos principales provienen fundamentalmente del varón. El total de ingresos de estos hogares tiende a ser superior a los 900 euros.

Radiografía de la mujer maltratada en Aragón.

- El nº de mujeres que afirman haber sufrido maltrato ha experimentado un incremento del 44% en el periodo 2002-2006.
- Se producen mayoritariamente en zonas urbanas.
- Mayor presencia en mujeres que conviven con la pareja y tienen hijos.
- Tasas superiores entre las mujeres de nacionalidad extranjera, pero el mayor número de agresiones es a mujeres autóctonas.
- Maltrato en todos los tramos de edad. Ligeramente superior entre 45 y 64 años.
- El **nivel de estudios** de la mujer maltratada no es significativamente relevante para el maltrato.
- Las mujeres maltratadas no aportan los ingresos principales en su hogar. Un elevado número de ellas se encuentra fuera del mercado laboral.

1.2 LAS DENUNCIAS DE MALOS TRATOS EN ARAGÓN

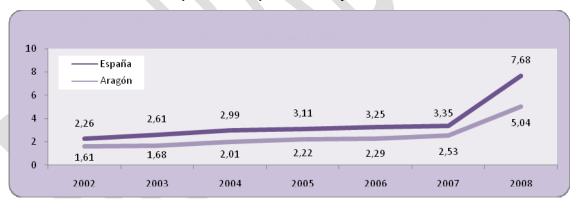
Cabe subrayar que la decisión de denunciar ha aumentado año a año en Aragón, entre las víctimas de malos tratos, experimentándose un **notable crecimiento durante el periodo 2002-2008**, con un repunte especialmente importante en el último año.

Evolución del número de denuncias (delitos y faltas) de malos tratos a mujeres producidos por parejas o exparejas

	2002	2003	2004 ⁴	2005	2006	2007	2008
España	43.313	50.090	57.527	59.758	62.170	63.347	142.125
Aragón	988	1.041	1.265	1.412	1.469	1.642	3.336

Fuente: IAM y Ministerio del Interior.

Evolución de denuncias de mujeres producidas por parejas o exparejas. Tasas de prevalencia por 1.000 mujeres



Fuente: IAM y Ministerio del Interior.

En detalle, si comparamos la situación de Aragón respecto a otras Comunidades Autónomas encontramos que las tasas de prevalencia de denuncias interpuestas por cada 1.000 mujeres son inferiores a la media, si bien crecen a mayor ritmo que las españolas, produciéndose una ligera convergencia en los últimos años.

⁴ Desde Enero de 2004, se incorporan nuevos tipos delictivos, a partir de las modificaciones legales aprobadas durante el año 2003. Así, se añaden los delitos de "Mutilación genital" y "Sustracción de Menores". Por su parte, la nueva redacción del art. 153 quita la habitualidad a los "Malos Tratos", concediéndosela al 173 que pasa a tipificarse como "Malos Tratos Habituales en el Ámbito Familiar". Por último, el delito de "Coacción a la prostitución" amplia su ámbito, al pasar a denominarse "Coacción/Lucro sobre la prostitución". Además, buena parte de las

infracciones consideradas, hasta este momento, como faltas, pasan a tipificarse como "delitos".

1.3 LAS CIFRAS DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN ARAGÓN

La orden de protección a las víctimas de la violencia unifica los distintos instrumentos de amparo y tutela a las víctimas de los delitos y faltas que hemos cuantificado con anterioridad. Pretende que la víctima pueda obtener un estatuto integral de protección que concentre de forma coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal, esto es, que incorpore conjuntamente tanto las medidas restrictivas de la libertad de movimientos del agresor para impedir su nueva aproximación a la víctima, como las orientadas a proporcionar seguridad, estabilidad y protección jurídica a la persona agredida y a su familia⁵.

Evolución de las Órdenes de Protección por violencia sobre la mujer producidos por parejas o exparejas

	2005	2006	2007	2008
España	30.131	36.156	37.826	41.420
Aragón	350	911	806	981

Fuente: Consejo General del Poder Judicial, sección de Estadística judicial.

Del total de 2.698 Órdenes de protección solicitadas en Aragón por violencia de género durante el periodo 2006-2008, **fueron concedidas el 87,3%**, mientras que para el conjunto estatal este porcentaje no alcanza el 75%. De hecho, Aragón es la Comunidad Autónoma con más órdenes de protección resueltas adoptadas.

Asimismo, hay que tener en cuenta que en casi la totalidad de los casos, son solicitadas directamente a instancias de la víctima. En líneas generales, casi 6 de cada 10 mujeres con órdenes de protección son españolas y en 66% de los casos la víctima se protege de su cónyuge o de la persona con la que mantiene una relación afectiva en el momento de la solicitud.

1.4 HOMICIDIOS DE MUJERES

Los datos más significativos de la violencia más extrema nos conducen a repasar el número de víctimas mortales registrado en los últimos años. El panorama nacional no muestra síntomas de mejoría en los últimos años en cuanto al número de homicidios registrados, si bien, en Aragón hubo un

-

⁵ Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. (BOE. Núm. 183, 1 de agosto de 2003).

importante descenso de víctimas en 2006. Desde entonces se registran entre 1 y 2 víctimas anuales, por lo que **Aragón se sitúa por debajo de la media nacional,** siendo la novena Comunidad Autónoma de acuerdo con esta tasa de homicidios por millón de mujeres.

Evolución del número de mujeres muertas por violencia de género a manos de su pareja o expareja

	2005	2006	2007	2008
España	57	68	71	75
Aragón	4	1	2	1

Fuente: Instituto de la Mujer. A partir de 2006 datos de la Delegación del Gobierno contra la Violencia sobre la mujer

2. LAS MEDIDAS TOMADAS EN ARAGÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Para combatir la violencia contra las mujeres el Instituto Aragonés de la Mujer viene ejecutando una serie de actuaciones en el ámbito de la **Prevención y de la Protección Integral.** Asimismo, se han desarrollado acciones para favorecer la **coordinación** como herramienta imprescindible para la puesta en marcha y optimización de las actuaciones, dispositivos y recursos que se ponen a disposición de las víctimas de violencia. La única manera de poder avanzar de manera responsable en la planificación de acciones para combatir este tipo de violencia es conociendo, además de la magnitud del fenómeno, la evolución en la implementación de las medidas que ya han sido emprendidas.

2.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La violencia que se ejerce contra las mujeres es fruto de un orden social heredado, consecuencia de un modelo de organización patriarcal que construye las relaciones entre mujeres y hombres sobre jerarquías asimétricas que conceden valor y autoridad a las funciones del rol de género asignado a los hombres. No debemos de caer en el error de considerarlo un fenómeno antiguo; como hemos visto, las cifras de la *Macroencuesta* ponen de manifiesto que una de cada diez mujeres que han sufrido maltrato tienen entre 18 y 29 años, lo que significa que el mero relevo generacional no va a acabar con este problema.

Por este motivo, y aunque afortunadamente cada vez hay más conciencia social, como denota el aumento considerable en el número de

denuncias interpuestas, mientras que este fenómeno exista, se deben diseñar e implementar actuaciones para su prevención. Es necesario seguir trabajando para desentrañar los mecanismos que perpetuán la violencia como expresión más extrema de la desigualdad.

En estos años, desde Gobierno de Aragón se han desarrollado actuaciones dirigidas tanto a intervenir sobre las causas que generan la violencia como a incidir en los diferentes ámbitos institucionales implicados en atender a las mujeres que la padecen. Dichas actuaciones se han desarrollado en cuatro líneas de intervención:

- (1) Información. Además de las tareas de información y asesoramiento que se desarrollan desde los diversos dispositivos, han sido editados materiales con el objetivo de aportar información acerca de este fenómeno. Pese a ello, se considera fundamental continuar trabajando para aumentar el nivel de conocimiento de la población aragonesa respecto a esta problemática, ya que se continúan detectando importantes carencias de información en cuanto a cómo actuar en caso de maltrato. Además, hay que tener presente que algunos colectivos de mujeres, en los que se solapan factores múltiples de exclusión, presentan especiales dificultades a la hora de acceder a la información.
- (2) Detección. No hay duda de la importancia de la detección de los casos de violencia en fases tempranas. A este respecto, el ámbito de actuación de los servicios sociales y el ámbito sanitario constituyen enclaves privilegiados para desarrollar esta tarea. Precisamente, con el objetivo de contribuir a la detección precoz, ha sido elaborada una Guía de atención sanitaria a la mujer víctima de violencia doméstica en el Sistema de Salud de Aragón. Siguiendo la línea de trabajo ya iniciada, es necesario dotar a los profesionales de otros ámbitos, como es el caso de los servicios sociales comunitarios y especializados, de las herramientas necesarias para unificar los criterios de detección activa.
- (3) Sensibilización. En cuanto a las medidas de sensibilización, destacan las campañas en medios de comunicación y las actuaciones desarrolladas en el ámbito educativo. Todos los años, coincidiendo con el 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de género, se lanzan campañas con el objetivo de implicar a las personas del entorno de las víctimas en la responsabilidad de denunciar actitudes violentas y provocar rechazo social hacia las conductas agresivas que se ejercen contra las mujeres.

Con respecto al ámbito educativo, se han editado numerosos materiales y se han puesto en marcha proyectos de prevención de la violencia en centros escolares de primaria y secundaria desde los que se trabaja para sensibilizar en la necesidad de cambiar los roles y los estereotipos asociados al sexo masculino y al femenino. A este respecto, cabe destacar que los Planes de Convivencia Escolar, que se están desarrollando a distintos niveles, constituyen un contexto de gran relevancia para la puesta

en práctica de nuevas medidas educativas de prevención, así como para garantizar la continuidad de las mismas.

Igualmente, la evaluación del Plan anterior ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer propuestas de actuación en el ámbito de educación universitaria.

(4) Formación. La formación de los colectivos de profesionales que atienden a mujeres víctimas de violencia es clave para prevenir y detectar precozmente los casos de violencia contra las mujeres, garantizar la intervención adecuada y combatir la victimización secundaria. Durante estos años han sido implementadas acciones destinadas a la formación de profesionales de los diferentes sistemas de protección que intervienen en la atención a las mujeres víctimas de violencia (ámbito social, sanitario, de protección, jurídico y de la iniciativa social). Es necesario continuar impulsando actuaciones formativas, además de generar un espacio para el intercambio entre los profesionales que intervienen en la atención de las mujeres víctimas, así como proveerles de las herramientas necesarias para el apropiado desarrollo de su trabajo (Ej. Creación de herramientas diagnósticas unificadas).

En síntesis, los poderes públicos aragoneses deben realizar cuantas actuaciones sean necesarias para erradicar unas actitudes y comportamientos, herencia de una sociedad patriarcal, que desde antiguo han supuesto un trato discriminatorio para la mujer. Se deben de arbitrar medidas que permitan prevenir la violencia en sus tres niveles de actuación: prevención primaria, antes de que el conflicto haya surgido; prevención secundaria, cuando se presenta el conflicto; y terciaria, arbitrando procesos de protección a la víctima declarada como tal a todos los efectos.

2.2 MEDIDAS Y RECURSOS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Como hemos visto, los datos estadísticos existentes justifican la necesidad de seguir adoptando medidas para dar respuesta a las necesidades de las mujeres que son víctimas de violencia en Aragón. Recordemos que en el periodo 2004-2008, se han producido en la Comunidad aragonesa 9.124 denuncias de mujeres por malos tratos y 10 aragonesas han muerto como consecuencia de esta violencia en dicho periodo.

Además, se debe de tener en cuenta que sólo un porcentaje de las mujeres que son víctimas denuncian esta situación⁶, y aproximadamente una

⁶ Según el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, en 2008 cerca del 80% de las mujeres asesinadas no habían denunciado a su agresor. De los setenta y cinco casos calificados como violencia de género, sólo en quince se había constatado la existencia de procedimientos incoados con anterioridad a la muerte, lo que representa sólo un veinte por ciento del total.

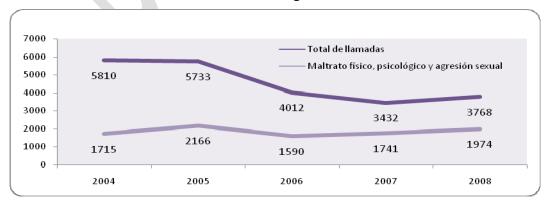
de cada diez, renuncian al proceso; en otros casos, aunque manifiestan el maltrato, optan por no denunciar; y algunas ni siquiera manifiestan públicamente su condición de víctimas de violencia. Por otro lado, como se deriva del análisis de los datos de la *Macroencuesta*, las circunstancias personales y el entorno familiar varían sustancialmente de unas víctimas a otras.

Por todos estos motivos, la intervención que se va a planificar debe garantizar la atención a la víctima independientemente de cuál sea su situación de partida. El mecanismo previsto en nuestra sociedad para acreditar la violencia es la denuncia al agresor, pero la experiencia demuestra que muchas mujeres que sufren violencia no pueden o no quieren pasar por la acreditación judicial de la violencia. La atención deberá contemplar las circunstancias personales de cada mujer, adaptándose a las mismas.

Una aproximación a las características de la red de dispositivos y servicios existentes en Aragón desde los que se pretende encauzar los derechos legítimos de las víctimas y paliar los efectos de la violencia, puede aportarnos las pautas para emprender el diseño de la nueva planificación.

(1) Emergencia. El I.A.M. cuenta con un Servicio 24 Horas de atención y asesoramiento inmediato y especializado para las mujeres que sufren maltrato. Está disponible los 365 días del año y su ámbito de actuación es toda la Comunidad Autónoma. Desde el año 2006 se está asistiendo a un ligero aumento, tanto en el total de llamadas, como en las llamadas por violencia. Hay que tener en cuenta que desde septiembre de 2007, está en funcionamiento el 016, teléfono de similares características a nivel estatal. Las llamadas que son realizadas desde Aragón, son derivadas a nuestro servicio autonómico. Desde el Servicio Telefónico gratuito se activa, además, la Asistencia Social de Guardia permanente y la Asistencia Jurídica de Guardia permanente. El mantenimiento del Servicio 24 Horas es fundamental de cara a garantizar una eficaz atención a la mujer en el que probablemente constituya uno de los momentos más críticos.

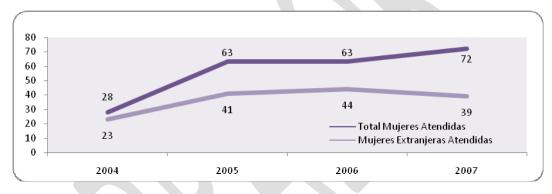
Evolución de llamadas recibidas en el Teléfono 24 horas (2004-2008), Aragón



Fuente: Instituto Aragonés de la Mujer

Además, en cuanto a los recursos para dar respuesta a las necesidades en esta primera etapa, se debe señalar la existencia de dos Centros de Emergencias de titularidad y cobertura autonómica situados en la ciudad de Zaragoza. Son centros de asistencia permanente e inmediata en los que se facilita a las mujeres víctimas de violencia o que se encuentran en situación de riesgo inminente, y a las hijas e hijos acompañantes, el alojamiento y la orientación necesarios, derivándolas a los recursos sociales, psicológicos y jurídicos que se adecúen a sus necesidades. La evolución del número de mujeres atendidas en los últimos años ha sido la siguiente:

Evolución del número de mujeres atendidas en el Centro de Emergencias de Zaragoza.

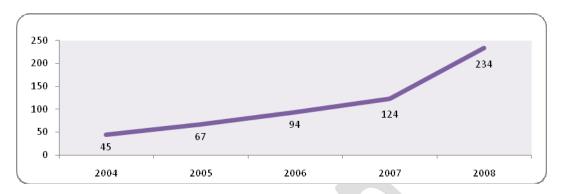


Fuente: Instituto Aragonés de la Mujer

Dada la concentración territorial de este recurso y el aumento en la demanda de usuarias del mismo, debería valorarse la posibilidad de establecer otros centros en los que atender situaciones de emergencia en otros puntos del territorio aragonés.

(2) Protección. Con carácter general, todo el sistema de recursos y dispositivos pretende garantizar la protección de las mujeres que sufren o han sufrido violencia. No obstante, entre los recursos de carácter específico para contribuir a garantizar la protección de las mujeres se debe destacar el dispositivo de alarma, consistente en un teléfono móvil con sistema G.P.S. que pueden activar las mujeres en situación de emergencia. Estos dispositivos de alarma se ubican de manera mayoritaria, desde el punto de vista territorial, en Zaragoza (57,26%). Le siguen, en este orden, Huesca (30,77%) y Teruel (11,97%).

Evolución del número de usuarias del dispositivo de alarma

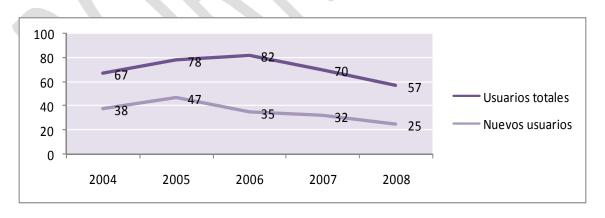


Fuente: Instituto Aragonés de la Mujer

La evolución del número de usuarias ha experimentado un considerable crecimiento, duplicándose en el periodo 2007-2008. Con todo, podría favorecerse aún más su distribución mediante el diseño de una gestión descentralizada conforme al principio de proximidad y que unificara, a su vez, los criterios de acceso a dicho dispositivo.

Igualmente, debe tenerse en cuenta que la finalidad fundamental del **Servicio Espacio**, que presta Atención Psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar, es precisamente buscar la protección de la mujer. El descenso significativo en la evolución del número de usuarios registrado a partir de 2007 obedece a la no entrada en este servicio de los casos derivados del ámbito judicial.

Evolución del nº de Usuarios del Programa Espacio (2004-2008)



Fuente: Instituto Aragonés de la Mujer

(3) Acogida. Entre los diferentes recursos para acoger a la mujer víctima nos encontramos con las Casas de acogida. Son un servicio social especializado y de carácter asistencial, destinado a acoger, por un periodo de tiempo determinado, a mujeres víctimas de violencia, solas o acompañadas de menores, que hayan tenido que abandonar el domicilio familiar y carezcan de medios propios. Actualmente existen un total de siete casas de acogida (dos de ellas de titularidad autonómica) que suponen una capacidad total de 32 unidades familiares con hasta 53 niños/as.

Estas Casas están atendidas por equipos multidisciplinares que garantizan a la mujer y, en su caso, a los menores a su cargo el apoyo emocional y psicológico, el asesoramiento social y el acompañamiento que sea necesario durante el tiempo que permanezca su acogida.

Cabe apuntar, no obstante, que, como ocurre con otros recursos de alojamiento, no existe una normativa que regule el acceso, la composición y las funciones de estos centros.

(4) Información y asesoramiento. El Instituto Aragonés de la Mujer presta servicios de información y asesoramiento desde la Sede del IAM en Zaragoza, las Delegaciones de Huesca y Teruel y la red de Servicios de Atención a la Mujer en las Comarcas. Esta red de servicios, adaptados a la realidad territorial, facilita el acceso a la información y asesoramiento de las mujeres en el ámbito rural.

En los últimos años se ha detectado, tanto en el caso de la Asesoría Psicológica como Jurídica, una tendencia al aumento del número de intervenciones por violencia respecto a los totales. Con todo, hay que tener en cuenta que el número de atenciones a mujeres víctimas de violencia representan el 25% del total de mujeres atendidas en las Asesorías Psicológicas, y en el caso de las Asesorías Jurídicas no llega a una de cada diez, por lo que parece lógico plantear alguna actuación que favorezca la prestación de información específica sobre derechos de las mujeres víctimas.

Además de las asesorías en materia psicológica y jurídica, el Instituto Aragonés de la Mujer también presta un servicio de Asesoría Social en las tres capitales de provincia, desde el que se proporciona atención directa y telefónica. Comprende, entre otros cometidos, el acompañamiento de las víctimas y facilitarles el acceso a los recursos que necesitan para su protección y ayuda. El número de mujeres víctimas de violencia atendidas representa prácticamente la mitad del total de casos atendidos, asistiéndose, en los últimos años, a una tendencia leve al aumento en la representación del número de casos de violencia sobre los totales.

(5) Recursos y medidas que contribuyen a garantizar la autonomía y recuperación de la mujer víctima de violencia. Las actuaciones que se han desarrollado durante estos años para contribuir a que las mujeres víctimas culminen con éxito su proceso de recuperación han estado centradas fundamentalmente en el apoyo a la inserción sociolaboral. En este sentido, en las Asesorías Laborales del IAM, bien presencialmente en las sedes de Zaragoza, Huesca y Teruel, bien por teléfono, correo electrónico o video conferencia, se presta asesoramiento sobre el mercado de trabajo e información sobre formación.

Cabe destacar que desde el IAM se han impulsado convenios con algunas empresas del sector servicios (subsector comercio) para favorecer la contratación de mujeres víctimas. Con todo, es necesario continuar trabajando para aumentar el número de empresas sensibles a la situación personal de estas mujeres.

Favorecer el acceso a una vivienda, en los casos en que se necesite, es un requisito imprescindible para contribuir a la necesaria independencia y autonomía de la víctima. En este sentido, se precisa activar los mecanismos ya existentes para facilitar el acceso a la vivienda mediante la reserva de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento o precario.

El sistema de prestaciones económicas constituye otra de las herramientas que puede ayudar a las mujeres que sufren o han sufrido violencia en su proceso de recuperación. El número de ayudas económicas para la inserción social de las víctimas de violencia es muy residual (en el periodo 2006-2008, de 53 solicitadas, han sido concedidas 20). El informe de empleabilidad necesario para la concesión de esta ayuda no incorpora aspectos sociales, siendo éstos determinantes en la situación de las víctimas.

Con respecto al resto de prestaciones económicas, es preciso desarrollar cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el acceso de las mujeres víctimas a las mismas.

En síntesis, el diseño de la nueva planificación en el ámbito de la atención integral debe garantizar la continuidad y complementariedad de las diferentes actuaciones, atendiendo correctamente la diversidad y las necesidades concretas de las mujeres, y poniendo especial énfasis en las medidas que contribuyen a garantizar el retorno a una vida independiente y normalizada.

2.3 MEDIDAS DE COORDINACIÓN

Atender adecuadamente a la complejidad de cada una de las situaciones de las mujeres víctimas, así como a la pluralidad de realidades existentes obliga a establecer unos mecanismos de coordinación efectivos y operativos entre los distintos agentes implicados.

Desde el IAM, en los últimos años, se ha trabajado para fortalecer los sistemas de coordinación. En este sentido, cabe destacar la elaboración e implementación del *Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón*⁷ y de los *Procedimientos de Coordinación Comarcales para la intervención con mujeres víctimas de violencia*⁸.

La coordinación eficaz de la pluralidad de actores intervinientes es tan importante para la prevención y erradicación de la violencia que, aun siendo una cuestión transversal, el nuevo Plan debe incorporar un área específica donde se aborden las medidas que van a ser implementadas. Estas medidas, además de reforzar los mecanismos ya existentes, deben de garantizar una respuesta social integral de todos los operadores que sea capaz de adaptarse a la evolución de esta problemática.

⁷ Se trata de un documento elaborado desde el consenso entre los responsables de las distintas instituciones que intervienen en este ámbito: Delegación del Gobierno de Aragón, Salud, Justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Servicios Sociales y del Organismo de Igualdad en Aragón -El Instituto Aragonés de la Mujer- con la finalidad de coordinar y articular las intervenciones.

⁸ El objetivo general de la elaboración e implementación de estos Procedimientos de Coordinación es garantizar el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género en las Comarcas Aragonesas.

VII. LÍNEAS ESTRATÉGICAS, OBJETIVOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN

LÍNEA ESTRATÉGICA V1. SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN

Impulsar medidas integradas para SENSIBILIZAR en materia de violencia contra la mujer a la población aragonesa y PREVENIR su aparición.

OBJETIVO 1.1.- Diseñar y desarrollar estrategias de comunicación y difusión que contribuyan a que la sociedad aragonesa en su conjunto tome conciencia del problema de la violencia contra las mujeres.

Posibles medidas:

- Medida 1.1.1. Desarrollar anualmente una campaña dirigida a toda la población en general y/ o a actores claves en la atención a la violencia de género con el fin de sensibilizar y en todo caso, prevenir este fenómeno en nuestra CCAA.
- Medida 1.1.2. Realizar anualmente acciones específicas (en formatos distintos: talleres, jornadas, grupos de trabajo...) para sensibilizar y concienciar a los medios de comunicación aragoneses sobre la necesidad de avanzar en el tratamiento adecuado de la información relativa a la violencia de género.
- Medida 1.1.3. Revisar, actualizar y divulgar, en colaboración con la Asociación de la Prensa de Aragón, el Código sobre tratamiento adecuado de la información sobre violencia de género en Aragón.
- Medida 1.1.4. Potenciar la divulgación del teléfono 900504405 ante situaciones informativas de violencia de género en Aragón.
- Medida 1.1.5. Adecuar la web del IAM como herramienta básica para la prevención y sensibilización de la violencia de género.
- Medida 1.1.6. Visualizar el fenómeno de la violencia de género en Aragón a través de la publicación periódica en la web del IAM de datos básicos relativos a su incidencia.

 Medida 1.1.7. Realizar talleres específicos sobre violencia hacia la mujer con mujeres inmigrantes procedentes de distintas culturas.

OBJETIVO 1.2.- Garantizar que todas las aragonesas, especialmente las más vulnerables, puedan saber qué es la violencia contra las mujeres, qué derechos tienen y qué servicios están a su disposición.

- Medida 1.2.1. Revisar y actualizar la documentación informativa del IAM (guías y folletos del IAM) relativa al fenómeno de la violencia de género así como aquella otra en relación a los recursos existentes en Aragón para su tratamiento.
- Medida 1.2.2. Facilitar el acceso a esta información a las mujeres con discapacidad visual y auditiva teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad comunicativa.
- Medida 1.2.3. Facilitar el acceso a esta información a los colectivos de mujeres inmigrantes editando materiales en varios idiomas.
- Medida 1.2.4. Facilitar la distribución de estos materiales en los espacios públicos y especialmente entre asociaciones y entidades que realizan intervenciones dirigidas especialmente a la mujer.
- Medida 1.2.5. Crear un Buzón interactivo para resolver preguntas específicas sobre la violencia de género.

OBJETIVO 1.3.- Intensificar y consolidar la formación dirigida a los profesionales de los diferentes Sistemas de Protección que intervienen en la atención a las mujeres víctimas de violencia, para garantizar la detección de casos, la calidad de la atención, preservar el bienestar emocional del profesional y evitar que la mujer víctima vuelva a sufrir nuevas victimizaciones.

 Medida 1.3.1. Diseño e implementación anual de un programa formativo en violencia contra las mujer para los profesionales de los servicios sociales, con especial incidencia en la potenciación del formato on-line y en distintos niveles de conocimiento (básico y avanzado).

- Medida 1.3.2. Elaboración anual de una propuesta formativa al Instituto Aragonés de la Administración Pública en materia de Género y Violencia destinada al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma y a profesionales de la Administración local.
- Medida 1.3.3. Creación de un espacio de intercambio anual entre los profesionales que intervienen en la atención a las mujeres víctimas de violencia en Aragón para compartir experiencias, recursos y buenas prácticas.
- Medida 1.3.4. Diseño de un espacio web dentro de la página del IAM, dirigido a los profesionales que intervienen en la atención a las mujeres que sufren o han sufrido violencia, que contenga información actualizada (de recursos y de actividades formativas) para el adecuado desempeño de su actividad profesional.
- Medida 1.3.5. Realización de seminarios de formación a profesionales de entidades sobre los factores culturales que inciden en el tratamiento de la violencia de género en las mujeres de origen extranjero.
- Medida 1.3.6. Analizar los requisitos y particularidades de la intervención con mujeres víctimas de violencia inmigrantes y formar y divulgar las especificidades de este tipo de intervención.
- Medida 1.3.7. Mantener la colaboración con la Universidad de Zaragoza impulsando la continuidad del máster universitario de relaciones de género.
- Medida 1.3.8. Realizar un seminario interdisciplinar en el que se aborden aspectos específicos para evitar la doble victimización de la mujer víctima de violencia de género durante los procesos de atención.

OBJETIVO 1.4.- Fortalecer las medidas implementadas en el ámbito educativo para mejorar las estrategias de prevención, detección y erradicación de comportamientos violentos, fomentando los valores de igualdad, respeto y tolerancia de la comunidad educativa.

 Medida 1.4.1. Creación de una Mesa de trabajo con profesionales del IAM y del Departamento de Educación para la confección de una herramienta que garantice la inclusión de la educación para la igualdad entre géneros y la prevención de la violencia en los Planes de Convivencia de cada centro.

- Medida 1.4.2. Impulsar la realización de acciones para trabajar la sensibilización y prevención con niños y jóvenes en espacios lúdicos-educativos-asistenciales (ludotecas, bibliotecas, centros de tiempo libre, asociaciones juveniles, comedores escolares...)
- Medida 1.4.3. Desarrollar actividades de sensibilización e información en relación con la violencia contra las mujeres en los Centros de Educación de Personas Adultas.
- Medida 1.4.4. Dotar al personal educativo de los centros de un procedimiento de derivación de los casos de violencia que sean detectados.
- Medida 1.4.5. Establecer línea de colaboración con la Federación Aragonesa de Padres y Madres de Alumnos y con las Federaciones y Asociaciones de Vecinos de Aragón para fomentar la educación de la ciudadanía en la no violencia de género.
- Medida 1.4.6. Impulsar actuaciones formativas en las diferentes Universidades aragonesas para fomentar la igualdad y la prevención de la violencia.

OBJETIVO 1.5.- Fomento de la corresponsabilidad del tejido asociativo aragonés en las estrategias de sensibilización y prevención sobre la problemática de la violencia contra la mujer.

- Medida 1.5.1. Priorizar en la adjudicación, dentro de la convocatoria de subvenciones, a aquellas Asociaciones de Mujeres y Entidades, que desarrollen programas para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.
- Medida 1.5.2. Realización de talleres itinerantes en colaboración con el tejido asociativo para fomentar el buen trato a las mujeres.
- Medida 1.5.3. Trabajar con las Asociaciones de Mujeres para reforzar y potenciar un papel activo de las mismas en la detección de la violencia de género y en el proceso de canalización y acompañamiento hacia los Servicios pertinentes.

 Medida 1.5.4. Promocionar las manifestaciones culturales y artísticas cuyo objetivo sea sensibilizar en materia de violencia.

OBJETIVO 1.6.- Profundizar en el conocimiento científico de la violencia contra las mujeres en todas sus dimensiones mediante el impulso de estudios e investigaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma aragonesa.

- Medida 1.6.1. Potenciar el funcionamiento del Observatorio de la Violencia en Aragón para profundizar en el conocimiento de las causas y consecuencias de la violencia para mejorar las fórmulas de intervención.
- Medida 1.6.2. En el marco del Observatorio de Violencia de Aragón, consensuar y desarrollar indicadores básicos para el conocimiento de la violencia de género en Aragón.
- Medida 1.6.3. Elaborar una biblioteca o fondo de documentación virtual con todas las investigaciones realizadas en Aragón sobre Violencia contra las mujeres.
- Medida 1.6.4. Incorporar a la biblioteca o fondo de documentación virtual trabajos de investigación o estudios específicos relazados desde el Observatorio de Violencia Nacional y en su caso, de otros Observatorios Autonómicos.
- Medida 1.6.5. Colaborar y participar en estudios e investigaciones cuyo objetivo sea el avance en el conocimiento de la violencia de género.
- Medida 1.6.6. Realizar investigaciones específicas sobre áreas o aspectos concretos de intervención del Instituto Aragonés de la Mujer.

OBJETIVO 1.7.- Impulsar medidas para prevenir, detectar y erradicar la violencia laboral ejercida contra las mujeres.

 Medida 1.7.1. Desarrollar, en colaboración con las asociaciones empresariales y sindicales, actuaciones destinadas a facilitar la identificación y prevención del acoso sexual y de la discriminación por razón de sexo en el trabajo. Medida 1.7.2. Diseño y aplicación de un programa de medidas de prevención de la violencia laboral contra las mujeres en el ámbito de la función pública y en las relaciones laborales que se originen por las Administraciones públicas aragonesas.

OBJETIVO 1.8.- Incidir sobre las causas que favorecen la violencia estableciendo medidas dirigidas a COLECTIVOS ESPECÍFICOS.

- Medida 1.8.1. Realización de talleres con jóvenes, en colaboración con las entidades locales aragonesas y las asociaciones juveniles, para la prevención y erradicación de conductas machistas y violentas.
- Medida 1.8.2. Diseño e implantación de talleres de prevención de la violencia destinados a menores sujetos a medidas de reforma en Aragón.

> LÍNEA ESTRATÉGICA V2. ATENCIÓN INTEGRAL.

Garantizar la ATENCIÓN INTEGRAL a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos contribuyendo a que alcancen de manera progresiva mayores cotas de autonomía.

Objetivo 2.1. Reforzar los SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO ofreciendo una respuesta integral y especializada.

- Medida 2.1.1. Desarrollar una campaña de divulgación del Servicio de Atención telefónica 24 horas destinada a colectivos específicos (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Asociaciones de Mujeres...).
- Medida 2.1.2. Realizar un análisis de los diferentes servicios telefónicos de emergencias para mejorar la atención en los casos de violencia contra las mujeres.
- Medida 2.1.3. Reforzar el sistema de asistencia jurídica especializada a las mujeres víctimas de violencia unificando los turnos existentes.
- Medida 2.1.4. Incluir en las condiciones del Convenio con las asesorías jurídicas de las comarcas la impartición de charlas específicas sobre derechos de las mujeres víctimas.
- Medida 2.1.5. Elaborar y divulgar entre los profesionales de los Servicios Sociales un documento de garantía de información de derechos básicos a facilitar a la mujeres inmersas en procesos de violencia de género en Aragón.
- Medida 2.1.6. Establecer un procedimiento de coordinación entre las Oficinas de Atención a las Víctimas y el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección.
- Medida 2.1.7. Reforzar el procedimiento de intervención del Punto de Coordinación de las órdenes de protección para ampliar y asegurar la atención integral a todas con Orden de protección en Aragón.

- Medida 2.1.8. Ampliar la intervención del Punto de Coordinación en los casos de resoluciones sobreseídas con valoración de riesgo que sean derivadas de los juzgados.
- Medida 2.1.9. Elaborar una Guía para la detección e intervención de la violencia contra mujeres mayores y en situación de discapacidad.
- Medida 2.1.10. Establecer línea de trabajo para atender a los menores hijos de mujeres víctimas de violencia.

OBJETIVO 2.2.- Consolidar los CENTROS DE PROTECCIÓN Y APOYO existentes en Aragón y potenciar su vertebración en el territorio para lograr la máxima seguridad posible de las mujeres afectadas y de sus hijos e hijas.

- Medida 2.2.1. Elaborar la regulación de las condiciones de autorización, registro y acreditación de los Centros de Protección y Apoyo a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos/as en Aragón.
- Medida 2.2.2. Desarrollar los programas técnicos específicos para las tres modalidades de alojamiento: emergencia, casas de acogida y pisos tutelados
- Medida 2.2.3. Dotar de centros para situaciones de emergencia a las tres provincias aragonesas.
- Medida 2.2.4. Configurar una red con los servicios residenciales de nuestra comunidad que favorezca optimizar la prestación de servicios.
- Medida 2.2.5. Implementación de los convenios de colaboración con otras Comunidades Autónomas para la puesta en común de los recursos de alojamiento y protección para mujeres víctimas de violencia.
- Medida 2.2.6. Revisar el protocolo de priorización de acceso de estancias temporales y definitivas en centros del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para mujeres mayores y con minusvalías víctimas de violencia de género.
- Medida 2.2.7. Revisar y adaptar el protocolo orientado a garantizar de forma inmediata a la mujer víctima de violencia que ingrese en una Casa de acogida y tenga a su cargo

ascendientes o descendientes incapacitados o en situación de dependencia, el recurso social más conveniente.

OBJETIVO 2.3.- Potenciar la prestación de los SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y APOYO para favorecer el ejercicio de todos los derechos que asisten a las mujeres que sufren o han sufrido violencia.

- Medida 2.3.1. Descentralizar la gestión del dispositivo de alarma
 GPS en las comarcas.
- Medida 2.3.2. Elaborar un instrumento para la coordinación e intervención de casos de mujeres víctimas de violencia detectados en los Servicios de Mediación Familiar.
- Medida 2.3.3. Fomentar la divulgación del *Programa Espacio* -Servicio de Atención a los hombres residentes en Aragón con problemas de control y violencia en el hogar-.
- Medida 2.3.4. Revisar y actualizar el protocolo de detección precoz de riesgo de mutilación genital femenina, partiendo de las experiencias y buenas prácticas que han sido desarrolladas en los últimos años en la comunidad.
- Medida 2.3.5. Establecer una línea de colaboración con el SALUD para favorecer la intervención con mujeres víctimas que se encuentren en entornos familiares con problemas de salud mental grave.
- Medida 2.3.6. Establecer un acuerdo de colaboración con el INAEM para la implementación del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- Medida 2.3.7. Reserva de viviendas protegidas en régimen de arrendamiento o precario para las mujeres víctimas de violencia doméstica.
- Medida 2.3.8. Aumentar el número de convenios de colaboración a empresas, cooperativas, sociedades laborales o entidades para fomentar la contratación a mujeres víctimas de violencia.

- Medida 2.3.9. Incluir aspectos sociales en el informe de empleabilidad necesario para la concesión de la ayuda económica.
- Medida 2.3.10. Inclusión con carácter preferente de las mujeres víctimas de violencia en los programas de formación e inserción laboral, promoción e intermediación en el empleo.
- Medida 2.3.11. Prestación de información a empresas y a mujeres desempleadas víctimas de violencia acerca de las medidas establecidas a favor de éstas en materia de inserción laboral y de promoción de empleo.

OBJETIVO 2.4.- Consolidar el sistema de PRESTACIONES ECONÓMICAS existente para dotar de cobertura al conjunto de mujeres que sufren o han sufrido violencia y a la globalidad de situaciones en las que se encuentran.

- Medida 2.4.1. Crear una Guía de Prestaciones Económicas directas e indirectas que incluya la información de todas las ayudas, tanto generales como específicas, a las que pueden acceder las mujeres, especialmente las víctimas de violencia.
- Medida 2.4.2. Incluir en los reglamentos que regulan las Ayudas de Urgencia de Comarcas o Ayuntamientos con competencias una partida específica cuya finalidad sea la de atender de manera inmediata las situaciones de emergencia social en que se encuentren las mujeres víctimas de violencia que carezcan de recursos.
- Medida 2.4.3. Priorizar la disponibilidad de plazas en escuelas infantiles de 0-3 años para hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia durante todo el curso escolar.
- Medida 2.4.4. Priorizar la concesión de becas de comedor para los hijos/as de mujeres víctimas sin recursos.
- Medida 2.4.5. Revisar el procedimiento de concesión de la ayuda económica destinada a mujer víctimas de violencia para agilizar su percepción.

LÍNEA ESTRATÉGICA V3. GESTIÓN Y COORDINACIÓN.

Garantizar la eficacia y la efectividad del conjunto de actuaciones de prevención, sensibilización y atención integral a mujeres que sufren o han sufrido violencia mediante medidas de GESTIÓN Y COORDINACIÓN.

OBJETIVO 3.1.- Adecuar la respuesta institucional a la evolución de esta problemática garantizando la eficacia en la prestación de los diferentes servicios y dispositivos que atienden a mujeres víctimas de violencia.

- Medida 3.1.1. Evaluación anual del funcionamiento de los diferentes dispositivos y servicios del IAM con la finalidad de detectar cuestiones susceptibles de mejora.
- Medida 3.1.2. Implementación de las propuestas de mejora detectadas en el proceso anual de evaluación.
- Medida 3.1.3. Realización de un informe anual para las Cortes de Aragón que incorpore las actuaciones desarrolladas para prevenir y erradicar la violencia en nuestra comunidad.

OBJETIVO 3.2.- Reforzar los mecanismos de coordinación existentes favoreciendo su seguimiento y su adecuación a los cambios.

- Medida 3.2.1. Adecuar la composición de la Comisión Interdepartamental a la evolución que han experimentado las competencias de los Departamentos de Gobierno de Aragón.
- Medida 3.2.2. Desarrollar el seguimiento de la implantación de los Procedimientos de Coordinación Comarcales para la intervención con mujeres víctimas de violencia.
- Medida 3.2.3. Promocionar el desarrollo de los procedimientos de coordinación comarcales socializando las experiencias de las Comarcas aragonesas.

 Medida 3.2.4. Realizar la difusión del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Aragón.

OBJETIVO 3.3.- Creación de nuevas herramientas que favorezcan un tratamiento integral y profesionalizado en la atención a las mujeres víctimas de violencia.

- Medida 3.3.1. Diseño e implementación de un sistema unificado de información para todos los servicios y dispositivos que atienden a mujeres víctimas de violencia que favorezca la explotación posterior de los datos.
- Medida 3.3.2. Elaborar herramientas técnicas para la profesionalización de los Servicios de atención a mujeres víctimas de violencia en Aragón: Diseño de procedimientos, documentación profesional y soportes e instrumentos para la gestión de las intervenciones.
- Medida 3.3.3. Fomentar el Modelo de Gestión de Calidad: Elaboración de estándares de calidad, grupos de mejora continua e incorporación de parámetros relativos a la satisfacción de la población atendida.
- Medida 3.3.4. Favorecer la creación de un espacio de supervisión técnica de los casos más críticos de violencia contra la mujer.